



POLÍTICA DE TRANSPORTE DE MASCOTAS O ANIMALES DE ASISTENCIA Y SOPORTE EMOCIONAL

Tomado del contrato de transporte.

Transporte de mascotas

Sólo se permitirá el transporte de mascotas pequeñas o medianas que no sobrepasen los 20 Kg, de peso, y lleven su respectiva tradilla y bozal, sean animales de asistencia o no, pero que el pasajero requiera transportar en el destino de viaje contratado, los cuales solo se transportarán en guacales suministrados por el pasajero.

Lo animales de asistencia, no serán transportados en guacal pero si deberán con su respectiva tradilla y/o bozal y el pasajero previo al inicio del viaje deberá acreditar que sus animales están adiestrados en centros nacionales o internacionales. Lo anterior con el ánimo de salvaguardar la vida e integridad de los demás pasajeros.

Las mascotas grandes o de más de 20 Kg de peso, sólo se transportarán en rutas de trayecto largo y se transportarán al lado del pasajero, pero deberán contar con bozal, tradilla, en guacal suministrados por el pasajero. Deberán portar el carnet de vacunas, arnés, chaleco identificación según la categoría del perro, de acuerdo con las prácticas de identificación canino para acceso al medio transporte. La responsabilidad del animal será del pasajero.

En todo caso si la mascota requiere ser llevado en sitio distinto, se analizará siempre antes de dar inicio al viaje las mejores condiciones para la mascota y del pasajero, aunque implique cambio de sitio o silla dispuesta por la empresa para el desplazamiento y se procurará garantizar condiciones adecuadas para su desplazamiento.

Reglas para el transporte de animales de asistencia y soporte emocional:

La Cooperativa acepta mascotas de asistencia o de soporte emocional sin generación de cargo adicional.

La cooperativa acepta el ingreso y transporte de perros lazarillos en la cabina, debiendo permanecer al lado del pasajero durante todo el trayecto.

Para el transporte de las mascotas de soporte emocional: La cooperativa exigirá que el pasajero presente un certificado médico con las razones de salud emocional o mental, a fin de que se permita su transporte al pie del pasajero. Si no se aporta este documento, el animal deberá viajar como una mascota regular en cabina o en bodega, de acuerdo con las políticas fijadas por la organización.

En todo caso, el pasajero es responsable del correcto comportamiento de la mascota y de su bienestar, así como de los eventuales daños que pueda ocasionar a terceros y al autobús.

Se acepta el traslado de las mascotas domesticas incluyendo los denominados minipig que deben llevar su respectiva tradilla, bozal y guacal, siempre y cuando no genere malos olores que incomode de los demás pasajeros.



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LIBANO "COOTRALIBANO LTDA"

Personería Jurídica No. 1288 junio 19 de 1980
Nit 890.705.197-8



No se transportarán animales de raza peligrosa catalogados por la ley y en el caso que se requiera dicho desplazamiento por alguna necesidad o decisión judicial, además de los documentos de todas las mascotas deberán contar con la póliza exigida para la tenencia de este tipo de animales peligrosas exigidas por el código de policía ley 1801 de 2016 art. 127 y cumplir con todas las reglas de transporte de mascotas en guacal, bozal y tradilla.

Tampoco se transportarán animales o fauna silvestre que implique riesgos para la cooperativa sin que se cuenten con las autorizaciones de desplazamiento de las autoridades ambientales correspondientes que permitan la movilidad o que se cuente con el embalaje o guacal correspondiente.